



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 576/2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: EXIMASE del pago de Tasa a la Propiedad y Mejoras por obras realizadas por el Municipio a los inmuebles de propiedad de Partidos Políticos reconocidos legalmente en que funcionen sus sedes partidarias.

Artículo 2º: Esta exención no será aplicable cuando se tratara de alianzas transitorias.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a 13 días del mes de abril del año 2016.-